



Tanto los deportistas como los oficiales poseedores de licencias autonómicas deberán contratar un seguro de repatriación para su participación o actuación en pruebas celebradas fuera de España.

El seguro podrá ser tramitado tanto por el interesado como por las Federaciones Autonómicas o por la RFEDA y podrá ser contratado por prueba o con carácter anual. En el caso de ser contratado por el interesado o las Federaciones Autonómicas, deberá ser enviada a la RFEDA certificación de las condiciones particulares contratadas, junto a la comunicación detallada de la prueba en la que se va a participar, para que la RFEDA pueda tramitar el visado correspondiente.

Las coberturas mínimas de dicho seguro de repatriación deberán ser la siguientes (se relacionan a continuación de modo enunciativo; consultar las condiciones completas en la página web; www.rfeda.es):

- Deberá ser válido para accidentes derivados de la práctica del automovilismo.
- Transporte o repatriación sanitaria de enfermos y accidentados.
- Regreso anticipado del asegurado a causa de fallecimiento de un familiar.
- Billete de ida y vuelta para un familiar y gastos de hotel (con limitaciones de tiempo y cantidad).
- Transporte o repatriación de fallecidos y de los asegurados acompañantes.
- Transmisión de mensajes.

Aquellos interesados que posean un seguro de repatriación deberán mostrar un certificado de la compañía de seguros correspondiente acreditando que se cumplen las coberturas mínimas establecidas.

En caso contrario, deberán abonar los derechos del seguro contratado por la RFEDA.